



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
165020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°0427-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 30 de diciembre del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N° 0927-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 30.12.2022, Informe N°1918-2022-OPP/UNAM de fecha 29.12.2022, Informe N°1836-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 28.12.2022, Informe N°6741-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 21.12.2022, Informe N° 1308-2022-AA/ABAST/UNAM de fecha 20.12.2022, Informe N° 1426-2022-DITT/VPI/UNAM de fecha 10.12.2022, Informe N° 5752-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 09.11.2022, Informe N° 4168-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 26.08.2022, Informe N° 0916-2022-DITT/VPI/UNAM de fecha 11.08.2022, Informe N° 082-2022-PROYECTO-UNAM/FZV de fecha 27.07.2022, Informe N° 2009-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 12.05.2022, Informe N° 301-2022-AA/ABAST/UNAM de fecha 05.04.2022, Informe N° 0238-2022-DITT/VPI/UNAM de fecha 29.03.2022, Informe N° 013-2022-PROYECTO-UNAM/FZV de fecha 23.03.2022, Informe N° 1785-2021-DITT/VPI/UNAM de fecha 31.12.2021, Informe N° 0143-2021-PROYECTO-UNAM/FZV de fecha 30.12.2021, CARTA C.00103/2022 de fecha 11.07.2022, Contrato N° 033-2021-DIGA/UNAM y antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido al Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.” Del mismo modo, el numeral 43.1 del Artículo 43° del cuerpo legal en mención establece que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor (...)”.

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados.” Así mismo de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, “El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados.” Así mismo de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo en mención “La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

Que, con fecha 21 de octubre del 2021, se suscribió el Contrato N° 033-2021-DIGA/UNAM, con la empresa CIMATEC S.A.C., por el monto ascendente a S/109,499.28 (Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 28/100 soles).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
165020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°0427-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 30 de diciembre del 2022.

Que, mediante Informe N° 1785-2021-DITT/VPI/UNAM de fecha 31 de diciembre del 2022, a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, se remite el Informe N° 0143-2021-PROYECTO-UNAM/FZV del Dr. Franz Zirena Vilca, Director del Proyecto de Investigación, a través del cual remite su conformidad por la ADQUISICIÓN del Sistema de Rotavapor incluido Bomba de Vacío y Chiller.

Que, mediante Informe N° 0238-2022-DITT/VPI/UNAM de fecha 31 de marzo del 2022 la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, remite el Informe N° 013-2022-PROYECTO-UNAM/FZV, del Dr. Franz Zirena Vilca, Director del Proyecto de Investigación, a través del cual nuevamente vuelve a remitir su conformidad por la ADQUISICIÓN del Sistema de Rotavapor incluido Bomba de Vacío y Chiller, incluida su instalación.

Que, mediante Informe N° 301-2022-AA/ABAST/UNAM, de fecha 29 de abril del 2022 el (e) Almacén Central emite OPINIÓN FAVORABLE a fin de dar viabilidad al trámite de reconocimiento de deuda a favor de CIMATEC S.A.C., por el importe de S/109,499.28 soles.

Que, mediante Informe N° 2009-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 13 de mayo del 2022 el Director de Abastecimiento, informa al Director de Innovación y Transferencia Tecnológica que, de la revisión a la documentación remitida se pudo advertir que el expediente de conformidad no contaba con la guía de remisión física, además de otras observaciones advertidas en el expediente de conformidad, por lo que procedió a devolver el expediente al área usuaria para adjuntar dicho documento.

Que, mediante Informe N° 082-2022-PROYECTO-UNAM/FZV de fecha 15 de agosto del 2022, el Director del Proyecto remite a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica el levantamiento de observaciones contenida en el Informe N° 2009-2022-ABAST-DIGA/UNAM. Asimismo, con Informe N° 0916-2022-DITT/VPI/UNAM, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica - DITT, remite al Director General de Administración la conformidad al bien adquirido y levantando las observaciones realizadas a través del Informe precedente.

Sin embargo, con fecha 31 de agosto del 2022, se remitió con Informe N°4168-2022-ABAST-DIGA/UNAM la Dirección de Abastecimiento devuelve nuevamente el expediente de conformidad al área usuaria por no haberse adjuntando la guía de remisión original. Asimismo se precisa que con Informe N°5752-*2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 09.II.2022 la Dirección de la Unidad de Abastecimiento solicita la devolución del expediente de conformidad para la continuidad del trámite .

Que, mediante Informe N° 1308-2022-AA/ABAST/UNAM con fecha 21 de diciembre del 2022, con, el encargado de Almacén Central, remite el expediente de conformidad con la guía de remisión original, en ese tenor, se procedió a remitir el expediente completo, para su trámite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N°1426-2022-DITT/VPI/UNAM de fecha 10 de noviembre del 2022 la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica – DITT, remite a la Vicepresidencia de Investigación el expediente para la continuidad del trámite.

Que, mediante Informe N° 1308-2022-AA/ABAST/UNAM de fecha 20.12.2022 el (e) Almacén Central, informa a la Dirección de Abastecimiento su OPINIÓN FAVORABLE a fin de dar viabilidad al trámite de reconocimiento de deuda a favor de CIMATEC S.A.C., por el importe de S/109,499.28 soles.

Que, mediante Informe N°6741-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 21.12.2022 el Director de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración el Expediente de RECONOCIMIENTO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Reg.
165020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°0427-2022-DIGA-UNAM

Moquegua, 30 de diciembre del 2022.

DE DEUDA A FAVOR DE LA EMPRESA CIMATEC S.A.C. precisando que, emite OPINIÓN TÉCNICO NORMATIVO FAVORABLE para continuar con el trámite administrativo de reconocimiento de deuda, correspondiente al Contrato N° 033-2021-DIGA/UNAM, respecto a la ADQUISICIÓN DE SISTEMA ROTAVAPOR INCLUIDO BOMBA DE VACIO Y CHILLER, PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICOS EN EL RÍO OSMORE, AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACIÓN CON LA SALUD EN LA POBLACIÓN", por un monto ascendente a S/109,499.28 [Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 28/100 soles], a favor de CIMATEC S.A.C. otorgado, debiendo realizarse el cobro de penalidad por mora por el importe de S/6,44.11 soles.

Que, mediante Informe N°1836-2022-UP-OPP/UNAM de fecha 28.12.2022 e Informe N°1918-2022-OPP/UNAM de fecha 29.12.2022 la Jefa de la Unidad de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respectivamente, emiten Opinión Favorable de Disponibilidad Presupuestal para el trámite de Reconocimiento de Deuda a favor de CIMATEC S.A.C., con afectación según el detalle:

Meta	Fuente de Financiamiento/Rubro	Genérica de Gastos	N° Certif.	Monto S/
051	5-18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	5077	109,499.28

Que, mediante Informe Legal N° 0927-2022-OAJ-CO/UNAM de fecha 30.12.2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN FAVORABLE para que, la Dirección General de Administración, reconozca el adeudo de S/ 109,499.28 Soles, que incluye impuestos de Ley, proveniente del ejercicio anterior; a favor de la Empresa CIMATEC S.A.C. por la compra del Sistema Rotavapor Incluido Bomba de Vacío y Chiller, para el Proyecto de Investigación: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICOS EN EL RÍO OSMORE, AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACIÓN CON LA SALUD DE LA POBLACIÓN, a mérito del Contrato No 033-2021-DIGA/UNAM, derivado del Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007-2021-OEC/UNAM, que se encuentra impago. Contando con los Informes de recepción satisfactoria del bien adquirido, así como el de disponibilidad presupuestaria, para el pago en el ejercicio presupuestal 2022. Debiendo aplicarse la penalidad por mora por la suma de S/ 644.11 Soles.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor de la Empresa CIMATEC S.A.C., ppor el importe de S/ 109,499.28 Soles, que incluye impuestos de Ley, proveniente del ejercicio anterior; por la compra del Sistema Rotavapor Incluido Bomba de Vacío y Chiller, para el Proyecto de Investigación: "PRESENCIA DE RESIDUOS DE ANTIBIÓTICOS EN EL RÍO OSMORE, AGUA POTABLE DE LAS CIUDADES DE ILO Y MOQUEGUA Y SU RELACIÓN CON LA SALUD DE LA POBLACIÓN, a mérito del Contrato No 033-2021-DIGA/UNAM, derivado del Procedimiento de Selección CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007-2021-OEC/UNAM, que se encuentra impago. Debiendo aplicarse la penalidad por mora por la suma de S/ 644.11 Soles.

Meta	Fuente de Financiamiento/Rubro	Genérica de Gastos	N° Certif.	Monto S/
051	5-18 Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	2.6 Adquisición de Activos no Financieros	5077	109,499.28





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N°0427-2022-DIGA-UNAM

Reg.
165020

Moquegua, 30 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Jefe de la Unidad Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica, efectúe el deslinde de responsabilidades que hubiera lugar y en contra de los que resulten responsables por no haber realizado el pago en su oportunidad, en aplicación del numeral 9.1 artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:
- CONT. Y TESO. ()
- TESORERÍA ()
- INTERESADO ()
- ARCHIVO ()



.....
Mgr. Claudio Sanchez Perez
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN